Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Presidencia

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nº 104-2017-P-CE-PJ

Lima, 24 de agosto de 2017

VISTOS:

El Informe Nº 216-2017-OCSM-CI.CE/PJ, remitido por el Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales; y el Informe Nº 211-2017-GA-P-PJ, presentado por la Jefa del Gabinete de Asesores de la Presidencia del Poder Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que mediante los referidos documentos se remite propuesta para celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Colegio de Arquitectos del Perú.

Segundo. Que el referido convenio tiene por objeto establecer lineamientos y términos generales de colaboración interinstitucional entre ambas instituciones, comprometiéndose a desarrollar actividades académicas y de capacitación, investigación, organización de eventos e intercambio académico, en temas de interés común. Asimismo, respecto a diversos proyectos de construcción y arquitectura, a fin de coadyuvar al cumplimiento de objetivos institucionales de cada una de las partes, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

Tercero. Que el Poder Judicial realiza acciones que contribuyan a modernizar la administración de justicia, lo que se verá reflejado en el servicio de justicia que se brinda a la población; por lo que, la propuesta presentada resulta factible.

En consecuencia, el Presidente del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de conformidad con el informe del Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución Administrativa Nº 208-2017-CE-PJ, de fecha 7 de junio de 2017.

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Poder Judicial y el Colegio de Arquitectos del Perú, el cual consta de trece cláusulas; y será suscrito por el señor Presidente de este Poder del Estado.

Artículo Segundo.- El plazo de vigencia del referido convenio es a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de dos años, que podrá prorrogarse por un periodo similar, previa evaluación de los logros obtenidos y acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una adenda, la cual deberá realizarse con treinta días de antelación a la fecha de su vencimiento, previa comunicación escrita cursada al titular de la otra entidad.

Artículo Tercero.- Transcribir la presente resolución al señor Presidente del Poder Judicial, Decano Nacional del Colegio de Arquitectos del Perú, Responsable de la Oficina de Coordinación, Seguimiento y Monitoreo de Convenios Interinstitucionales; y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL
REPUBLICA DEL PERU
PRESIDENCIA

DUBERLÍ APOLINAR RODRÍGUEZ TINEO
Presidente

L.A.M.C./R.G.E.